ORDENANZA Nº 896

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: AUTORIZASE al Sr. Intendente a firmar el siguiente Convenio con la Empresa San Agustín S.R.L.:

Entre la Municipalidad de Yerba buena, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Don Enrique Juárez Dappe, en adelante EL CONCEDENTE y la Empresa San Agustín S.R.L., representado por su Socio Gerente Orlando Esteban González, en adelante LA EMPRESA, convienen en celebrar convenio que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Laspartes declaran su voluntad de concertar un acuerdo honorable que ponga término al conflicto existente entre la Empresa y El Concedente, con motivo de situaciones pendientes heredadas por la actual administración, como asimismo otorgar soluciones a diversos problemas subsistentes.

SEGUNDO: La Empresa se allana a las modificaciones y agregados de las Ordenanzas 154/85, 197/86 y 411/91 según la Ordenanza que forma parte del presente convenio, con la expresa reserva de que lo derechos y obligaciones que de ella emanen sólo podrán ser alterados con acuerdo de partes.

TERCERO: El Concedente ratifica en forma plena e irrevocable que losderechos que le correspondían en las un mil cincuenta y cuatro parcelas del Cementerio Parque San Agustín según detalle del ANEXO UNO de este convenio, han sido extinguidas por la Empresa, en consecuencia, esta puede disponerlas libremente conforme a la legislación vigente para la totalidad de las parcelas del mismo cementerio.

CUARTO: La Empresa renuncia en forma plena e irrevocable al cobro del servicio de conservación vencido desde el 31/07/1991 a la fecha de la firma del presente convenio. Asimismo, con el mismo alcance, renuncia a los reclamos administrativos y/o Judiciales por bienes extraviados, según consta en la diferencia obrante entre los apropiados por El Concedente el 31/12/1981 y los restituidos en día 22/01/1985, no obstante que se ordena su restitución por Ordenanza N° 156 y 221 e igualmente renuncia al derecho de acción de daños y perjuicios por la caducidad dispuesta a la concesión, también, renuncia a la reclamación de daños y perjuicios, ante el silencio de El Concedente por los numerosos contratos de Subconcesión de Uso y prestación de Servicios prestados y que por diversas circunstancias El Concedente nunca se expidiera respecto a la registración o eventual rechazo fundado, no obstante la obligatoriedad de expedirse que le impone la Ordenanza N° 154-85 en su artículo 25 en plazo perentorio, O sea que, las partes manifiestan que, a la fecha del presente convenio no se adeudan suma de dinero nibienes muebles por ningún concepto, e igualmente expresan, que no tienen ningún reclamo administrativo ni judicial de ninguna índole a efectuarse, excepto las acreencias que se detallan en el artículo siguiente.

QUINTO: El Concedente ratifica todo lo actuado por la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Yerba Buena a través de las Resoluciones números 170 del 29/11/1994 y 057 del 26/06/1995, que conforman el ANEXO DOS de este convenio, por las cuales se efectuaron compensaciones con La Empresa.

SEXTO: En este acto, el Concedente manifiesta que no se encuentran antecedentes relacionados al movimiento de parcelas, en el cementerio Parque San Agustín, por ocupación, transferencia, etc., para el período comprendido entre el día 31/12/1981 y el 22/07/1985, ante

lo cual la Empresa recepciona esta contingencia y manifiesta que renuncia en forma plena e irrevocable a cualquier reclamación administrativa y/o judicial por esos eventos.

SEPTIMO: No será de aplicación a las un mil cincuenta y cuatro parcelas a que se hace referencia en este convenio, lo dispuesto en el artículo 37 de la Ordenanza N° 154

OCTAVO: El Concedente acepta la donación con cargo de los inmuebles cuyos planos de mensura y unificación presentados por expedientes números 8209/96 y 2442/97, los que fueron aprobados con fecha...... y que en conjunto representan una superficie de 22.611,38mts². Esta donación con cargo se instrumentará por acta, que corre en el ANEXO TRES de este convenio, según el artículo 1810 del Código Civil. A los fines de su inscripción ante el Registro Inmobiliario, desígnese al señor Secretario de Planificación y Control de Gestión de la Municipalidad de Yerba Buena.

NOVENO: Se conviene que la concesión de uso del dominio público y del servicio público conforme a lalegislación vigente otorgada a la Empresa o a quien ésta designe es por el término de sesenta y cinco años o sea, hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil sesenta y tres (31-12-2063). A los efectos de la determinación del canon, apruébese los planos en general y en particular del parcelamiento y su empadronamiento que se agregan en el ANEXO CUARTO y en este mismo acto se habilitan la totalidad de las parcelas.

Se deja expresamente establecido que los planos, anteproyectos, proyectos, informes técnicos, etc., correspondientes a las incumbencias de profesionales de la Ingeniería, Arquitectura y/o Agrimensura, los mismos deberán ser refrendados por El Concedente en su carácter de titular del dominio y por sus profesionales, además de el o los profesionales de La Empresa, en razón de que todas las obras que se realicen en el cementerio son de carácter y exigencia municipal.

DECIMO: A esta ampliación, se acuerda que le corresponden todos los beneficios, exenciones y alcances de la legislación que usa y goza La Empresa.

DECIMO PRIMERO: Se Acuerda que conforme lo determinado la Ordenanza N° 154 artículo 38, el canon que le corresponde percibir a El Concedente, es la suma de pesos doscientos treinta mil cuatrocientos (son \$230.400), que se abonará de la siguiente manera:

1) se imputarán al monto arriba indicado la suma de pesos cincuenta y seis mil (\$56.000), para la adquisición por parte de la Empresa y a la dación en pago a favor de la Municipal de un camión 0 km, (cero kilómetro) marca CHEVROLET, modelo KODIAK 14-190, y concedente a aceptar dicha dación en pago deberá efectuarse dentro de los noventa días hábiles posteriores a la aprobación del presente convenio y publicación en el Boletín Oficial, de las Ordenanzas que integren el ordenamiento jurídico relacionado a este convenio.

A todos los efectos, se reputará cumplimentado este cargo de la dación en pago, con la acreditación simple de la adquisición del vehículo, sin gravamen ni afectación alguna, y orden a favor de El Concedente para el retiro del mismo en esta Provincia. A partir de la acreditación de la orden de retiro del vehículo citado, El Concedente exime en forma expresa de toda responsabilidad al transmitente, obligándose a cumplimentar la documentación y normas de ley, dentro de los quince días hábiles posteriores a la orden de entrega del vehículo, o depósito en efectivo por idéntico importea la orden de la Municipalidad de Yerba Buena, a opción de la Empresa.

2) El saldo, o sea la suma de pesos ciento setentay cuatro mil cuatrocientos, se cancela con parcelas que la Empresa subconcede en este acto, según contrato adjunto en el ANEXO CINCO. Estas parcelas, de libre disposición municipal se encuentran exentas del Servicio de Conservación hasta el día treinta de octubre del año dos mil (30/10/2000), salvo que dichasparcelas sean ocupadas o transferidas, lo que ocurra primero, a partir de cuya fecha

- deberán iniciar el pago del Serviciode Conservación y confección del título individual respectivo.
- 3) En el hipotético supuesto que las parcelas citadas sean ocupadas o transferidas a empleados de El Concedente, gozarán de la exención del servicio de conservación hasta el día 30/10/2000
- 4) El Concedente se encuentra facultado a comercializar las parcelas subconcedidas en la forma o modo que mejor estime corresponder, sujeto a las normas vigentes.
- 5) Si hasta el día 30/10/2000, el concedente dispone de algunas de las parcelas adjudicadas, cualquiera sea su cantidad, podrá restituirlas desde esa su cantidad, podrá restituirlas desde esa fecha a La Empresa, a través de acto administrativo, ante lo cual la Empresa se obliga a recepcionarlas. Esta opción podrá ejercerla hasta noventa días corridos posteriores al 30/10/2000, salvo convención expresa de las partes, que convengan un plazo mayor.
- 6) Para el caso que el Concedente haga uso de la clausula de arrepentimiento, arriba mencionada, La Empresa se obliga a abonar el canon conforme lo establece la Ordenanza N° 154 artículo 38 inciso "a" por la parcela que se restituyan.

El Concedente comunicara a La Empresa, el número de parcela que restituye, por las que a todos los efectos, queda expresamente establecido que, sin expresión de causa y cualquiera resultaré el importe de comercialización de parcelas por parte de La Empresa, en el modo y forma que mejor estime corresponder, La Empresa abonara un importe de pesos cuarenta (\$40), por cada parcela que comercialice, solo en la zona de ampliación que se trata y hasta completar el monto que correspondiere a El Concedente.

Estos pagos La Empresa los afectará por trimestre vencido del 1 al 15 de cada mes siguiente, no devengarán interés ni recargo alguno, del modo como la hace habitualmente y por declaración jurada.

DECIMO SEGUNDO: Se deja establecido que el importe del Servicio de Conservación vigente en el Cementerio Parque San Agustín es de pesos cuarenta y cinco (son \$45) por año y por metro cuadrado.

Asimismo se establece que, a los fines de la determinación de la superficie de las parcelas, para el cálculo del importe del servicio de conservación, comprende las superficies de espacios comunes, es decir similar al criterio de la Ley de Propiedad Horizontal. A esos efectos la superficie de cada parcela en el cementerio Parque San Agustín será igual a la superficie total del inmueble dividida en el número total de parcelas.

DECIMO TERCERO: El Concedente toma conocimiento de la necesidad de La Empresa de que se efectúe la recolección periódica de los residuos en el interior del Parque San Agustín y depositarlos en calle Colón al frente del Parque San Agustín de donde El Concedente se obliga a retirarlo igualmente en forma periódica.

DECIMO CUARTO: Laspartesconstituyen domicilio a todos los efectos en los siguiente: El Concedente en Av. Aconquija número un mil novecientos noventa y uno de la ciudad de Yerba Buena y La Empresa, en calle Marcos Paz un mil seiscientos noventa y cuatro de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

DECIMO QUINTO: El sellado del presente instrumento estará a cargo exclusivo de El Concedente. A los fines tributarios y sellado de ley, El Concedente estima el valor del presente convenio en la suma de pesos doscientos treinta mil cuatrocientos (son \$230.400 -)

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: Apruébese el Plan de Trabajo presentado por la Empresa, que corre en el ANEXO SEIS de este convenio, en cumplimiento con el artículo Sexto, inciso "d" de la Ordenanza N° 154

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Yerba Buenaa los............ días del mes de........... de mil novecientos noventa y siete.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.